

## Resolución Ejecutiva Regional N° 423

Callao, 27 AGO 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:



VISTO:

La Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el jueves 15 de agosto de 2019, el Oficio N° 3597 -2019-GRC/DIRESA/DG/OEPE recepcionado el 23 de agosto de 2019, y el Informe N° 1991-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 23 de agosto del 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el inciso ix) del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año Fiscal 2019; autoriza de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras, el Seguro Integral de Salud, refiriendo: "Al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS", y además en el numeral 16.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el SIS está facultado para, entre otros, administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud. Adicionalmente, señala que FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. KEVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITACIÓN Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SA establece disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural objeto del presente documento señala: "Que, para el presente caso las prestaciones administrativas por Traslado de Emergencias se encuentran contempladas en los convenios suscritos entre el SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS, Gobiernos Regionales – GOREs e IPRESS, las mismas que se realizarán bajo la modalidad de pago prospectivo; no obstante, existen prestaciones cuya programación de pago se efectúa bajo la modalidad de pago retrospectivo";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural objeto del presente documento señala: "Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2.6 de la "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia como el transporte de Emergencia del Asegurado al SIS" aprobada mediante Resolución Jefatural N°132-2015/SIS, que define al Traslado de Emergencia como "el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva. Comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención";

Que, el Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, dispone en el artículo 1: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 797,007.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e IPRESS, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al " Anexo N° 01 "Transferencia Financiera Retrospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2019 – RO" que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural";

Que, el artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, señala: Precisar que los recursos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural corresponden al pago retrospectivo y prospectivo, respectivamente, por Traslado de Emergencia, y no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, el artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, señala: Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en los Anexos N° 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud–SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>;

Que, en el Portal Institucional del SIS, se encuentra publicado la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, y su anexo: "Anexo N° 01: Pliego 135 - Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 001-1091 – Seguro Integral de Salud – Transferencia Retrospectiva por Traslado de Emergencia Fuente de Financiamiento- Recursos ordinarios (RO) " que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural", se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto de ochocientos ochenta y dos y 00/100 Soles (S/ 882,00);

Que, mediante Oficio N° 3597 -2019-GRC/DIRESA/DG/OEPE, el Director de la Dirección de Salud I del Callao remite la información consolidada y desagregada de la unidad ejecutora beneficiaria, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego año 2019, por el monto de ochocientos ochenta y dos y 00/100 Soles (S/ 882,00);

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, siendo la unidad ejecutora beneficiaria, la U.E. 403 Hospital de Ventanilla por el monto de S/ 882,00 soles, la misma que ha sido evaluada y remitida por la Dirección



de Salud I del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se cifian a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2019, los mayores fondos públicos provenientes de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección de Salud I del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2019, por el monto de ochocientos ochenta y dos y 00/100 Soles (S/ 882,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

**RESUMEN**

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Fuente de Financiamiento	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**Gastos Corrientes**

2.3 Bienes y Servicios

**Monto  
(En Soles)**

882,00

**TOTAL PLIEGO**

S/ **882,00**

**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

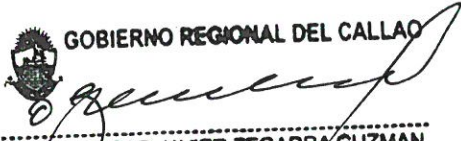
Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
SECRETARIO GENERAL



423

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO N° 01

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**"DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA"**  
 (Transferencia de la Resolución Jefatural 118-2019/SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias		
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes		
1.4.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS	882,00	882,00
	<b>Total</b>	<b>882,00</b>	<b>882,00</b>





Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ANEXO Nº 02**  
**“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”**  
 (EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 PERIODO : JULIO 2019 ( RESOLUCION JEFATURAL Nº 118-2019/SIS )  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS ( SIS )

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS		PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO		
			403 Región Callao - Hospital de Ventanilla	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	TOTAL
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				882,00	882,00	0,00	882,00
	3. 999999 Sin Producto						
		5.002197 Prestaciones Administrativas Subsidiados No Tarifado		882,00	882,00	0,00	882,00
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA</b>				<b>882,00</b>		<b>882,00</b>	<b>882,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>882,00</b>		<b>882,00</b>	<b>882,00</b>



